AUTO DE INICIO PSSC-00007-24

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. **PSSC-00007-24** del 20/09/2024, la señora **YENNI ISABEL RUALES FIERRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.245.431 expedida en Pasto (N), con domicilio en la Carrera 3 Sur No. 10A-60, Vereda Botanilla, Corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, presentó solicitud de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, provenientes del predio **"SIN NOMBRE"** ubicado en el Carrera 3 Sur No. 10A-60, Vereda Botanilla, Corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de permiso de prospección y exploración.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($354.963).**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas presentada por la señora **YENNI ISABEL RUALES FIERRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.245.431 expedida en Pasto (N), con domicilio en la Carrera 3 Sur No. 10A-60, Vereda Botanilla, Corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, presentó solicitud de **PROSPECCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, provenientes del predio **"SIN NOMBRE"** ubicado en el Carrera 3 Sur No. 10A-60, Vereda Botanilla, Corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado cancelo por concepto de servicios técnicos **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($354.963).** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera le expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presento dos (2) copias de la factura cancelada dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la Secretaría de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición ante la Subdirección Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Dado en San Juan de Pasto, el día 27/09/2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO ROBERTO PÉREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Elaboró: Yohana M.
Revisó: Pablo Pérez.